

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA
LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO

EXTE N° 0733-332-2022.

DECRETO N° 3076
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR 2025 -S-

VISTO:

La Resolución N° 000774-S/2023, de fecha 29 de marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se reconoció el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, por el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2020 al 31 de marzo de 2022, a favor de la Licenciada en Enfermería Elena Gladys Vilca, CUIL N° 27-23271791-8, personal contratado en la categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, y en la categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a partir del 10 de junio de 2022, por cumplir funciones inherentes a su profesión en el Servicio de Atención Primaria de la Salud del Hospital Wenceslao Gallardo, imputándose el pago de dicho adicional a partir del 1 de enero de 2023;

Que, la Unidad Sueldo de la entonces Coordinación de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, informa que se procedió a dar el alta y ajuste del mencionado Adicional por el periodo 2023 a favor de la Licenciada Vilca, adeudándose el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2020 al 31 de marzo de 2022 en la categoría C-1 y por el periodo del 10 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 en la categoría A-1;

Que, rola intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de su competencia, indicando la partida presupuestaria para la presente erogación;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido parcialmente por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, del cual surge que, atento al Decreto N° 517-S/08 que le confiere facultades al Señor Ministro de Salud para efectuar el reconocimiento del Adicional tramitado en autos, el cual se efectuó mediante la Resolución N° 000774-S/2023, de fecha 29 de marzo de 2023, generando la interrupción de la prescripción sobre los créditos adeudados por los periodos anteriores al 29 de marzo de 2021, a favor de la Licenciada Vilca, de conformidad al Artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que resulta procedente la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Licenciada en Enfermería Elena Gladys Vilca, CUIL N° 27-23271791-8, personal contratado en la categoría C-1 con más el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2020 al 31 de marzo de 2022 y en la categoría A-1 con más el Adicional mencionado, a partir del 10 de junio de 2022, por cumplir funciones inherentes a su profesión en el Servicio de Atención Primaria de la Salud del Hospital Wenceslao Gallardo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la partida presupuestaria "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, la erogación que demande el pago del adicional por Tareas Críticas Nivel 2 previsto por Decreto Acuerdo N° 517-S-08, a favor de la Licenciada Elena Gladys Vilca, CUIL N° 27-23271791-8, por los periodos comprendidos entre el 29 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2022 y desde el 10 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100º ANO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA
LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO

3076

-S-

DECRETO Nº

El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de
Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en
Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.
Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal,
Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al
Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
GOBERNADOR

C.P.N. ALFREDO BOUWID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



C. P. N. GISELA IVAN
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy